



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0087 DE 2022

“Por la cual se renueva el Registro No. 029 de 2017 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado LA JUNGLA PARK a cargo de la sociedad PROYECTOS RECREATIVOS S.A.S.”

EL DIRECTOR PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 03 de la Ley 1225 de 2008 y las consagradas en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., y

CONSIDERANDO

Que la sociedad PROYECTOS RECREATIVOS SAS., con NIT 830.504.699-2, mediante el radicado No. 201642100486462 del 16 de diciembre de 2016, allegó la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley 1225 de 2008 que fueron solicitados por la Dirección de Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno, con el fin de contar con el registro previo para la puesta en marcha y funcionamiento del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “LA JUNGLA PARK”, que se requiere para operar en las zonas comunes del segundo piso del Centro Comercial Unicentro de Occidente, localizado en la Carrera 111 C No. 86-74 de la ciudad de Bogotá D.C, motivo por el cual esta Dirección lo registró con el número de identificación 029 de 2017, mediante la Resolución No. 024 del 14 de marzo de 2017.

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, *“el registro tendrá vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, sin perjuicio de que las modificaciones o cambios de las condiciones del registro inicial sean actualizadas al momento de ocurrir tales cambios o modificaciones”*.

Que la resolución 0543 del 28 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo *“Por el cual se expide el Reglamento Técnico para Parque de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento Familiar RETEPARQUES, en Colombia”* en el parágrafo único del artículo 1 dispone que el reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los parques de Diversiones definidos en el Artículo 2 de la Ley 1225 de 2008, por lo tanto, también lo es para la sociedad PROYECTOS RECREATIVOS SAS., con NIT 830.504.699-2, el cumplimiento del citado Reglamento Técnico.

La sociedad PROYECTOS RECREATIVOS SAS., con NIT 830.504.699-2, mediante radicado No. 20174210431242 del 30 de octubre de 2017, solicitó la modificación de la Resolución No. 024 del 14 de marzo de 2017, en lo referente al espacio de operación del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “LA JUNGLA PARK” y a su vez se resolvían las observaciones para la modificación de dicha sociedad mediante radicado No. 20174210431852 del 31 de octubre de 2017, solicitó la suspensión

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD - F034
Versión: 03
Vigencia: 16 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

0087

Continuación Resolución Número _____ de 2022 Página 2 de 7

“Por la cual se renueva el Registro No. 029 de 2017 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado LA JUNGLA PARK a cargo de la sociedad PROYECTOS RECREATIVOS S.A.S.”

temporal de Registro No. 029 de 2017, del citado centro de entretenimiento, haciendo efectiva la suspensión mediante Resolución No. 124 del 2 de noviembre de 2017.

Que mediante radicado No. 20174210508252 del 21 de diciembre de 2017, la sociedad PROYECTOS RECREATIVOS SAS., con NIT 830.504.699-2, solicitó la activación del registro No. 29 del 2017, por lo cual con la Resolución No. 015 del 26 de enero de 2018, esta Dirección para la Gestión Policiva, reactivo el Registro No. 029 de 2017 y modificó el párrafo único del artículo 2 de la Resolución 024 del 14 de marzo de 2017, en lo pertinente a las atracciones o dispositivos de entretenimiento inicialmente autorizados para operar.

Que dentro del término de la vigencia del Registro No. 029 del 2017, del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “LA JUNGLA PARK” la sociedad PROYECTOS RECREATIVOS SAS., con NIT 830.504.699-2, mediante oficio radicado con No. 20184210092462 del 6 de marzo de 2018, solicitó su renovación, misma que se hizo efectiva con la Resolución 042 del 13 de marzo de 2018 emitida por esta Dirección para la Gestión Policiva.

Que la sociedad PROYECTOS RECREATIVOS SAS., con NIT 830.504.699-2, mediante radicado No. 20194210064312 del 15 de febrero de 2019, solicitó la renovación del Registro No. 029 de 2017, del Centro de Entretenimiento familiar denominado “LA JUNGLA PARK” anexando la documentación legal pertinente, por lo tanto, mediante Resolución No. 038 del 12 de marzo de 2019, esta Dirección para la Gestión Policiva lo renovó.

Nuevamente, la sociedad PROYECTOS RECREATIVOS SAS., con NIT 830.504.699-2, anexó los documentos exigidos por ley, mediante radicado No. 20204210079312 del 24 de enero de 2020 y correo electrónico institucional del 12 de febrero de 2020, solicitando la renovación del Registro No. 029 de 2017 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “LA JUNGLA PARK” acto por el cual esta Dirección para la Gestión Policiva emitió la Resolución No. 048 del 12 de marzo de 2020, renovando por un (1) año más, dicho registro.

Que aplicando lo previsto en el artículo 8 del Decreto Nacional 491 del 22 de marzo de 2020, con las Resoluciones Nos. 111 de 4 de septiembre de 2021, 143 del 4 de diciembre de 2020, 014 del 3 de marzo de 2021 y 044 del 15 de junio de 2021, la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno, prorrogó automáticamente los registros incluidos el de este establecimiento hasta un (1) mes más, contados a partir de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, sin perjuicio que el responsable de esta sociedad comercial a cargo del centro de entretenimiento familiar,

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820860
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD - F034
Versión: 03
Vigencia: 16 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

“Por la cual se renueva el Registro No. 029 de 2017 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado LA JUNGLA PARK a cargo de la sociedad PROYECTOS RECREATIVOS S.A.S.”

debiera dar cumplimiento a las medidas decretadas por el Gobierno Nacional y la Administración Distrital, durante todo tiempo que fuera necesario acorde con la emergencia sanitaria causada por la situación epidemiológica generada por el nuevo Coronavirus (COVID 19).

Nuevamente, la sociedad PROYECTOS RECREATIVOS SAS., con NIT 830.504.699-2, mediante radicado No. 20214210983072 del 30 de marzo de 2021 y 20214211863282 del 21 de junio de 2021, aportó la documentación legal para la renovación del Registro No. 029 de 2017. Por lo tanto, esta Dirección para la Gestión Políciva expidió la Resolución No. 00053 del 15 de julio de 2021, renovando el registro por un (1) año más.

Una vez más, la sociedad PROYECTOS RECREATIVOS SAS., con NIT 830.504.699-2, solicitó la renovación del Registro No. 029 de 2017, del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “LA JUNGLA PARK”, mediante radicado No. 20224212380692 del 14 de julio de 2022 y 20224212398162 del 15 de julio de 2022, aportando los siguientes documentos:

1. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad PROYECTOS RECREATIVOS SAS., con NIT 830.504.699-2 emitido en sede virtual del 23 de junio de 2022 por la Cámara de Comercio de Bogotá donde se evidencia que la sociedad tiene registrado el establecimiento de comercio desde el 22 de octubre de 2004 para su funcionamiento en la Cra 111 C No. 86 74 Zona Común del Centro Comercial Unicentro de Occidente. Aportado en radicado No. 20224212380692 del 14 de julio de 2022.
2. Copia del contrato de concesión de zona común celebrado entre Sandra Suarez Guerrero, en calidad de Representante Legal del Centro Comercial Unicentro de Occidente P.H y el representante legal de PROYECTOS RECREATIVOS SAS, A con el que se hace entrega en concesión de la zona común que está ubicada en el segundo piso costado norte frente al ascensor de dicho centro comercial. En la cláusula décima segunda indica que *“El presente contrato tendrá una duración de un (1) año a partir del primero (1) de enero de 2021, término que se prorrogará automáticamente, si ninguna de las dos partes manifiesta su voluntad de darlo por terminado, con treinta (30) días de antelación a la fecha de vencimiento”* Incluido en radicado No. 20224212380692 del 14 de julio de 2022.
3. Copia del Otroí No. 1 al contrato de concesión de zona común del 1 de junio de 2021, en el cual indica en la consideración No. 3 que: *“Unicentro de Occidente cuenta con una (1) zona común ubicada en el segundo piso costado norte frente al ascensor para la instalación de una (1) Barca, dos (2) sillas masajeadoras, 2 grúas de muñecos, y 7 kits de juego, para un total de (12) máquinas de entretenimiento infantil. Incluido en radicado No. 20224212380692 del 14 de julio de 2022.*
4. Copia del certificado de la póliza emitido por MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, la cual deja consignado que *“(…) se aclara que el riesgo 3 ubicado en la Carrera 111 No. 86-74, zonas comunes piso 2 Centro Comercial Unicentro de Occidente con la actividad SALA DE JUEGOS es aceptado en la compañía con las coberturas que se especifica en la carátula de la póliza (…)”* certificado expedido el 14 de julio de 2022. Incluido en radicado del 20224212398162 del 15 de julio de 2022.
5. Copia del certificado expedido por MAPFRE /COLOMBIA el 1 de junio de 2022, el cual deja consignado que *“Bajo la Póliza Todo Riesgo Pyme Integral No. 3422217000101 con vigencia del 7 de noviembre de 2021 hasta el 7 de noviembre de 2022 tiene responsabilidad civil extracontractual, beneficiario cualquier tercero afectado (…). Adicionalmente aclaramos que la póliza cuenta con las coberturas mínimas exigidas por las autoridades competentes en cumplimiento de la Ley 1225 de 2008 artículo 3”*. Disponible en radicado No. 20224212380692 del 14 de julio de 2022.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Continuación Resolución Número **0087** de 2022 Página 4 de 7

“Por la cual se renueva el Registro No. 029 de 2017 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado LA JUNGLA PARK a cargo de la sociedad PROYECTOS RECREATIVOS S.A.S.”

6. Copia de la póliza Todo Riesgo Pyme Integral No. 3422217000101, expedido por la aseguradora MAPFRE de Colombia, la cual cuenta con una vigencia del 07 de noviembre de 2021 hasta el 7 de noviembre de 2022. Incluida en radicado No. 20224212380692 del 14 de julio de 2022.
7. Copia del condicionado de la póliza Pyme Integral Mapfre, donde se expresa las condiciones generales de la póliza. Aportado en radicado No. 20224212380692 del 14 de julio de 2022.
8. Fichas Técnicas de los dispositivos de entretenimiento que operan en el centro de entretenimiento familiar denominado “LA JUNGLA PARK”. Incluido en radicado No. 20224212380692 del 14 de julio de 2022.
9. Plan de señalización de los dispositivos que operan en el centro de entretenimiento familiar denominado “LA JUNGLA PARK”. Aportado en radicado No. 20224212380692 del 14 de julio de 2022.
10. Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER No. SE-1-003781-22 del 06 de julio de 2022, con vigencia de un (1) año. Disponible en radicado No. 20224212380692 del 14 de julio de 2022.
11. Plan de Emergencias y Contingencias del centro de entretenimiento familiar denominado “LA JUNGLA PARK” Incluido en radicado No. 20224212380692 del 14 de julio de 2022.
12. Certificación expedida por Emermédica SAP, a través del cual indica que “*Proyectos Recreativos Sa con número de identificación 830504699, se encuentra afiliado (a) a nuestra Compañía como titular del contrato AREAS PROTEGIDAS ID 298822, suscrito entre Emermédica S.A Nit 800126785 y PROYECTOS RECREATIVOS S.A Nit 830504699*”. Disponible en radicado No. 20224212380692 del 14 de julio de 2022.
13. Certificado de realización de pruebas previas de los dispositivos de entretenimiento denominados Mini Barca Pirata, Mecánicas (Sillas De Masajes, Grúa China, Plaza Sésamo, Submarino, Trencito, Montaña, Plano, Pinocho, Avión). Incluido en radicado No. 20224212380692 del 14 de julio de 2022.
14. Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio, emitido por el Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, No. 2022-533 con una vigencia del 4 de mayo de 2022 hasta el 3 de mayo de 2023. Anexo en radicado No. 20224212380692 del 14 de julio de 2022.

Que de conformidad con lo anterior, la Dirección para la Gestión Políciva en uso de sus facultades legales y reglamentarias, encuentra que para efectuar la renovación del registro del centro de entretenimiento familiar denominado “LA JUNGLA PARK”, objeto de estudio, se acredita el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

Que en mérito de lo expuesto esta Dirección,

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD - F034
Versión: 03
Vigencia: 16 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



“Por la cual se renueva el Registro No. 029 de 2017 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado LA JUNGLA PARK a cargo de la sociedad PROYECTOS RECREATIVOS S.A.S.”

RESUELVE

ARTÍCULO 1: RENOVAR el Registro del Centro de Entretenimiento familiar denominado “LA JUNGLA PARK, que opera en las zonas comunes del segundo piso del Centro Comercial Unicentro de Occidente, localizado en la Carrera 111 C No. 86-74 de la ciudad de Bogotá D.C, con número de identificación 029 de 2017, a cargo de la sociedad PROYECTOS RECREATIVOS SAS., con NIT 830.504.699-2.

ARTÍCULO 2: INFORMAR al autorizado que este registro tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, de conformidad con el parágrafo segundo del Artículo 3 de la Ley 1225 de 2008:

PARÁGRAFO: La presente renovación del registro autoriza para operar las siguientes atracciones o dispositivos de entretenimiento, cualquier modificación o cambio requiere la actualización del presente acto administrativo.

SEGUNDO PISO ZONA COMÚN CENTRO COMERCIAL UNICENTRO DE OCCIDENTE			
ATRACCIONES/ DISPOSITIVO DE ENTRETENIMIENTO	CANTIDAD	CAPACIDAD	CAPACIDAD TOTAL
Barca Mini Pirata	1	12	12
Silla de masajes Izq	1	1	1
Silla de masajes Der	1	1	1
Grúa de muñecos china	1	1	1
Grúa de muñecos Júa Júa	1	1	1
Avión	1	1	1
Dvd Plano	1	1	1
Pincho	1	1	1
Trencito	1	1	1
Montoya	1	1	1
Plaza Sésamo	1	1	1
Submarino	1	2	2
TOTAL, ATRACCIONES/ DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	12	24	24
ZONAS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	CANTIDAD	CAPACIDAD	CAPACIDAD TOTAL
Taquilla	1	5	5
TOTAL, ZONAS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	1	5	5
CAPACIDAD TOTAL			29



“Por la cual se renueva el Registro No. 029 de 2017 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado LA JUNGLA PARK a cargo de la sociedad PROYECTOS RECREATIVOS S.A.S.”

Nota: “El organizador en temas de ocupación y distanciamiento social, deberá acatar los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social”.

Fuente: Datos tomados del Concepto Técnico al Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER No. SE-1-003781-22 radicado del 6 de julio de 2022

Nota aclaratoria: “El presente documento tiene vigencia de un (1) año, por lo cual deberá efectuar los trámites para su renovación antes de su vencimiento, radicando la documentación del Plan de Emergencia y Contingencia - PEC ante esta entidad, teniendo en cuenta los plazos establecidos por la Resolución 0958 de 2010, (30 días), sin perjuicio de que las modificaciones o cambios en las condiciones del registro inicial sean actualizadas.”.

ARTÍCULO 3: La presente renovación del Registro se realiza en tanto los documentos aportados a la fecha de expedición de la resolución se encuentran vigentes, sin embargo se deberá **REQUERIR** oportunamente por medio electrónico al autorizado para que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., la renovación de los documentos que vencerían durante la vigencia del registro, tales como: el Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, el Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER y según el caso las pólizas que amparan las lesiones y/o muerte de personas, rotura de maquinaria e incendio.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, si el operador no aporta para que se incorpore a la documentación que hace parte del registro, la renovación del Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB o del Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, esta Dirección para la Gestión Políciva procederá con la cancelación del registro. Así mismo si las pólizas aportadas vencieran durante la vigencia del registro, daría lugar a las sanciones de multa, suspensión y cancelación del registro, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1750 de 2015 que modificó el artículo 9 de la Ley 1225 de 2008 y dado el caso a la suspensión preventiva de que trata el artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

PARÁGRAFO 2.- La renovación del Registro Previo para la puesta en marcha y funcionamiento, establecido en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, no exime el cumplimiento de los requisitos de operación y mantenimiento establecidos en el artículo 4 de la Ley en mención.

ARTÍCULO 4: **SOLICITAR** al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., un informe trimestral de los incidentes y accidentes ocurridos en la operación, de conformidad con el programa de inspección definido en los Estándares de

“Por la cual se renueva el Registro No. 029 de 2017 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado LA JUNGLA PARK a cargo de la sociedad PROYECTOS RECREATIVOS S.A.S.”

Operación de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento que trata el Artículo 5 de la Ley 1225 de 2008.

ARTÍCULO 5: COMUNICAR la presente renovación del Registro a la Alcaldía Local de Engativá para que se adelanten las acciones de Vigilancia y Control de que trata el Decreto Distrital 037 de 2005, las Resoluciones 0958 de 2010 y 543 de 2017 expedidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO 6: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al representante legal o quien haga las veces de la sociedad PROYECTOS RECREATIVOS S.A.S., con NIT 830.504.699-2, a través del correo electrónico lajunglapark@yahoo.com; haciéndole saber en el acto de notificación que contra la misma procede el recurso de reposición y subsidiario de apelación de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los 15 JUL 2022

MANUEL CALDERÓN RAMÍREZ
Director para la Gestión Policial (E)

Elaboró: Natalia Marcela Salcedo- Auxiliar Administrativo
Revisó: Liliana Mayorga Llanos- Profesional Especializado JACD-DGP
Revisó: Jorge Valenzuela Torres- Abogado DGP

